

*Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado No. 2021-223/DF*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a los deberes y poderes del juez, establecidos en el artículo 42 N° 1 del C.G.P y el parágrafo 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, ORDÉNESE OFICIAR

- 1. COOSALUD E.P.S – S.A** – para que en el término improrrogable de dos (02) días a partir de la recepción de la comunicación respectiva informe al despacho la dirección de ubicación física y electrónica del señor **OSWALDO DAVID TORREGORZA OÑORO** identificado con C.C. N° 1.143.341.832 y de la señora **IRIS DEL CARMEN FRANCO DÍAZ** identificada con C.C. N° 45.551.278; comoquiera que consultada la página web del ADRES la última afiliación reportada corresponde a esa entidad.
- 2. NUEVA E.P.S – S.A.S** para que en el término improrrogable de dos (02) días a partir de la recepción de la comunicación respectiva informe al despacho la dirección de ubicación física y electrónica del señor **FEDERICO MARTINEZ FRANCO** identificado con C.C. N° 1.047.456.291; comoquiera que consultada la página web del ADRES la última afiliación reportada corresponde a esa entidad. Igualmente, al observar que pertenece al régimen contributivo, deberá informar la empresa empleadora a través de la cual cotiza al sistema de salud.

Asimismo, teniendo en cuenta los avances en el proceso, se ordena por secretaría remitir el link del expediente digital al correo del apoderado del extremo accionante, este es danielfiallo1508@hotmail.com o danielfiallomurcia@gmail.com

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **112** QUE SE FIJÓ EL DIA: 19 DE JULIO DE 2021.



YOLIMA ACEVEDO GARCÍA
SECRETARIA AD-HOC

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

765f9b8f7333096778cea91b31df3aa335d997509a51b6f2fc0101709c738074

Documento generado en 16/07/2021 02:05:34 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>